

**REGULARIZA Y APRUEBA PROYECTO QUE INDICA**

**Copiapó, 19 de enero de 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°24**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000:

**CONSIDERANDO:**

El Ord. N° 01 de fecha 05 de octubre de 2022, de parte del investigador principal del proyecto, dirigido al director del instituto de Ciencias planetarias, en virtud del cual solicita la creación de un Centro de Costo a proyecto que indica.

El Ord. N° 19 de 07 de octubre de 2022, de parte del Director Instituto de Astronomía, dirigido al Vicerrector de Asuntos Económicos, solicita realizar gestión indicada mediante oficio 01/2022 con fecha 15 de octubre de 2022.

Comprobante de Ingresos N° 202210016 de fecha 19 de octubre de 2022.

El Ord. N° 528 de fecha 18 de octubre de 2022, de parte Vicerrector de Asuntos Económicos dirigido a la Jefa de Investigación y Postgrado, mediante el cual solicita la creación de centro de costo asociado al proyecto adjudicado por el Dr. Jeremy Tregloan- Reen.

El Ord. N° 183 de fecha 27 de octubre de 2022, de parte de la Vicerrectora de Investigación y Postgrado Dirigido a la Jefa de Recursos Humanos en virtud del cual, solicito gestionar con quien corresponda ,acto administrativo para dictar acto administrativo, al tenor de lo dispuesto en el Ord. N ° 528, toda vez que obedece a la adjudicación de un proyecto de fuerzas aéreas de Estados Unido.

El Ord. N° 06 de fecha 11 de enero de 2003, de parte del Director de Instituto Astronomía, dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en virtud del cual solicita gestionar mediante acto administrativo que reconozca y aprueba dicho proyecto con la Universidad de Atacama.

**RESUELVO:**

**1ª REGULARÍCESE Y APRUÉBESE** proyecto denominado FA9550-22-10292 "Developing a Low Earth Orbit Mega Constellation Satellite Visibility Forecasting Algorithm"



## Adjudicación de Subvención/Acuerdo Cooperativo

1. PREMIO NÚM. FA9550-22-1-0292		2. FECHA DE VIGENCIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022		3. SOLICITUD DE COMPRA NÚM. Ver Bloque 16		4. CFDA NÚM. 12.800		PÁGINA DE 1 8			
5. EMITIDO POR AFRL/RBKS2 USAF, AFRL DUNS 143574726 AF OFICINA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 875 N. RANDOLPH ST. SALA 3112 ARLINGTON VA 22203 JAMES R. DECATUR 8619029925 JAMES.DECATUR@US.AF.MIL				CÓDIGO FA9550		6. OTORGADO A UNIVERSIDAD DE ATACAMA AVENIDA COPAYAPU 485 COPIAPO 1531772 CHILE			CÓDIGO DE JAULA SLPN8		
7. AUTORIDAD 10 USC 4001						8. PERIODO DE EJECUCIÓN 15 SEP 2022 al 14 SEPTIEMBRE 2025					
9. ALCANCE / TÉRMINOS DEL ACUERDO "Desarrollo de un algoritmo de pronóstico de brillo/visibilidad satelital de megaconstelación de órbita terrestre baja", con fecha del 31 de marzo de 2022 (Propuesta técnica del concesionario) se incorpora por la presente como referencia. (Continúa en la página 2)											
<h1>SUBVENCIÓN EXTRANJERA</h1>											
10. INVESTIGADOR PRINCIPAL DEL RECEPTOR Dr. Jeremy Tregloan-Reed					11. OTRA(S) AGENCIA(S) PATROCINADORA(S) N / A						
12. OFICINA ADMINISTRATIVA OFICINA DE INVESTIGACIÓN NAVAL DE BOSTON  495 SUMMER STREET, SALA 627 BOSTON, MA 02210-2109 617-753-3283, FAX: 617-753-4605 ONR_BOSTON@NAVY.MIL			CÓDIGO N62879			13. OFICINA DE PAGO DFAS LI EUROPA (USAFE) 27 ARKANSAS RD PIEDRA CALIZA, ME 04751-6216 TEL: 800-756-4571 OPCIÓN 4			CÓDIGO: F78900		
14. OFICINA DEL DEFENSOR DEL JUEZ DEL PERSONAL AFOSR/JA (703) 696-9500 875 N RANDOLPH STREET STE 325, RM 3112 ARLINGTON VA 22203 CORREO ELECTRÓNICO: afri.afosr.jag@us.af.mil											
15. ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO (Nombre, Organización, Teléfono, Correo electrónico) DR. BRADFORD BARRETT, AFOSR/IOS, 703-328-4372, bradford.barrett@us.af.mil											
16. FINANCIAMIENTO ASIGNADO: Los siguientes fondos con número(s) de referencia de clasificación contable asociados (ACRN) se asignan a este acuerdo:											
<u>ACRN</u>		<u>CITA(S) DEL FONDO</u>						<u>MONTO</u>			
		VER CONTINUACIÓN									
INSTRUCCIONES ESPECIALES: Se autoriza el pago por transferencia bancaria a través de ITS.gov. Consulte la continuación para obtener instrucciones.											
INSTRUCCIONES DE LA OFICINA DE PAGO: Se autoriza el pago por transferencia bancaria a través de ITS.gov o EFT. Consulte las instrucciones especiales en la página 4.											
CRONOGRAMA DE PAGO (si corresponde): Consulte el cronograma de pago en la página 4.											
17. FONDOS TOTALES OBLIGADOS		Participación del gobierno		Compartir destinatario		Total		18 INSTRUCCIONES DE FACTURA			
		\$74,945.00		\$0.00		\$74,945.00		Facturas N/A.			
19. IMPORTE DEL PREMIO		Participación del gobierno		Compartir destinatario		Total		Pagos programados.			
		\$224,835.00		\$0.00		\$224,835.00					
20. OPCIONES		Participación del gobierno		Compartir destinatario		Total		21. PERIODO			
PARA EL RECEPTOR					POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA						
22. FIRMA					23. FIRMA						
24. NOMBRE Y CARGO			25. FECHA DE FIRMA		26. NOMBRE Y CARGO			27. FECHA DE FIRMA			
					VALENCIA THORNTON			8 SEP 2022			
					OFICIAL DE SUBVENCIÓNES						



CONTINUACIÓN

ACRN	CITA DEL FONDO	FINANCIAMIENTO ASIGNADO	MONTO
	57 23600 292 RLDP 613004 6TROSA 58800 61102F 678900 F78900	\$74,945.00 PR/MIPR:	\$74,945.00
	descriptivos: ALD:AA FSR: 002437 PSR: 024585 DSR: 002667 F4LT032136A714 Datos		

BLOQUE 9 CONTINUACIÓN

POR FAVOR CITE EL NÚMERO DE CONCESIÓN FA9550-22-1-0292 EN TODA CORRESPONDENCIA Y INFORMES

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIÓN EXTRANJERA INCORPORADOS POR REFERENCIA

Este premio se rige por la guía en 2 Code of Federal Regulations (CFR) parte 200, "Requisitos administrativos uniformes, principios de costos y requisitos de auditoría para premios federales", modificado y complementado por la implementación provisional del Departamento de Defensa (DoD) encontrada en 2 CFR parte 1104, "Implementación de la guía gubernamental para subvenciones y acuerdos de cooperación", todos los cuales se incorporan aquí como referencia.

Las disposiciones del Capítulo I, Subcapítulo C del Título 32, CFR, "Regulaciones de Acuerdos y Subvenciones del DoD", continúan vigentes y se incorporan al presente por referencia, con la aplicabilidad establecida en dichas disposiciones.

ORDEN DE PRECEDENCIA

Las discrepancias en los requisitos de este laudo se resolverán en el siguiente orden:

- (a) Estatutos federales
- (b) Reglamentos federales
- (c) 2 CFR parte 200, modificado y complementado por la implementación del Departamento de Defensa que se encuentra en 2 CFR parte 1104 y 2 CFR parte 1125 (d)
- Términos y condiciones específicos del premio

En caso de desacuerdo con los requisitos de este premio, el beneficiario se comunicará con el oficial de subvenciones para resolver el problema. El destinatario no debe evaluar ningún costo para el premio ni aceptar ningún pago hasta que se resuelva el problema.

No se requiere la firma del adjudicatario en este acuerdo; sin embargo, el beneficiario acepta las condiciones especificadas en esta adjudicación a menos que se envíe una notificación de desacuerdo al oficial de adjudicación dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la firma. En caso de desacuerdo, el destinatario no incurrirá en ningún costo hasta que se resuelva el desacuerdo.

El desempeño bajo este premio constituye la aceptación del premio, incluidos los términos y condiciones.

Las partes reconocen que dentro de los 30 días anteriores a la fecha de inicio de la Fase Sprint, el destinatario será notificado de la incorporación de la Fase Sprint mediante la modificación del Acuerdo.





CONTINUACIÓN

---

En caso de que haya fases adicionales más allá de la Fase Sprint para este esfuerzo, el Gobierno realizará una evaluación del desempeño, compromiso y viabilidad del beneficiario. Esta evaluación tendrá en cuenta la información obtenida de los entregables del Acuerdo, las revisiones de la gestión del programa, las reuniones de intercambio técnico y/o las Oficinas ONR/DCMA/DCAA competentes. Estas evaluaciones están destinadas a proporcionar una revisión general del desempeño que ocurre en la fase actual antes de negociar la fase siguiente. La autorización para pasar a la siguiente fase se logrará mediante una modificación formal y por escrito del Acuerdo. Es la intención del Gobierno que este programa sea un éxito.

Por lo tanto, cuando surjan problemas que generen una evaluación negativa y, posteriormente, impidan la autorización de la fase, se realizarán todos los intentos para mitigar el problema y establecer un plan de acción correctivo para facilitar la autorización de la fase.

Suplemento al FMS Artículo IV. "Revisión de los planes presupuestarios y programáticos", Sección B. "Revisiones que requieren aprobación previa", Párrafo 1.b. "Un cambio en una persona clave identificada en las portadas de los premios":

La siguiente información debe presentarse con la solicitud de personal clave:

i. Una lista de todos los proyectos actuales en los que está trabajando la persona, además de cualquier apoyo futuro que la persona haya solicitado recibir, independientemente de la fuente. ii. Título y objetivos de los otros proyectos de investigación. iii. El porcentaje por año que se dedicará a los otros proyectos. IV. La cantidad total de apoyo que recibe la persona en relación con cada uno de los otros proyectos de investigación o que recibirá si se otorgan otras propuestas. v. Nombre y dirección de las agencias y/u otras partes que apoyan los otros proyectos de investigación. vi. Periodo de ejecución de los demás proyectos de investigación.

Todas las solicitudes deben enviarse al Oficial de Programas y al Oficial de Subvenciones con la información requerida mencionada anteriormente. Además, cualquier cambio en el personal clave debe incluirse en los informes intermedios y/o finales.

RECONOCIMIENTO DE APOYO Y REQUISITOS DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

(a) Los beneficiarios deben incluir un reconocimiento del apoyo del Gobierno al publicar cualquier material basado en o desarrollado bajo este premio en cualquier medio. El reconocimiento deberá constar en los siguientes términos:

"Este material se basa en el trabajo respaldado por la Oficina de Investigación Científica de la Fuerza Aérea con el número de adjudicación FA9550-22-1-0292".

(b) Todos los materiales, excepto los artículos científicos o los artículos publicados en revistas científicas, también deben incluir el siguiente descargo de responsabilidad:

"Todas las opiniones, hallazgos y conclusiones o recomendaciones expresadas en este material pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos".

PROHIBICIÓN DE UTILIZAR FONDOS BAJO SUBVENCIONES Y ACUERDOS DE COOPERATIVA CON ENTIDADES QUE REQUIEREN CIERTOS ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD INTERNA

(a) El destinatario no puede exigir a sus empleados, contratistas o subdestinatarios que busquen informar fraude, despilfarro o abuso para firmar o cumplir con acuerdos de confidencialidad internos o declaraciones que les prohíban o restrinjan de otra manera informar legalmente ese despilfarro, fraude o abuso a un representante designado de investigación o aplicación de la ley de un departamento o agencia federal autorizado para recibir tal información.



CONTINUACIÓN

---

(b) El beneficiario deberá notificar a sus empleados, contratistas o sub-beneficiarios que las prohibiciones y las restricciones de cualquier acuerdo interno de confidencialidad que sea incompatible con el párrafo (a) de esta disposición de adjudicación ya no estén en vigor.

(C) La prohibición en el párrafo (a) de esta disposición de adjudicación no contraviene los requisitos aplicables al Formulario estándar 312, Formulario 4414 o cualquier otro formulario emitido por un departamento o agencia federal que rija la no divulgación de información clasificada.

(d) Si el Gobierno determina que el beneficiario no cumple con esta disposición de adjudicación:

(1) Prohibirá el uso de fondos por parte del beneficiario en virtud de esta adjudicación, de conformidad con la sección 743 de División E, Título VII de la Ley de Asignaciones Consolidadas, 2016 (Pub. L. 114-113), y

(2) Puede buscar otros remedios disponibles para el incumplimiento material del adjudicatario por parte del beneficiario, términos y condiciones.

INSTRUCCIONES DE PAGO

El método preferido de pago mediante transferencia bancaria a través de ITS.gov o transferencia electrónica de fondos (EFT), según corresponda, ha sido seleccionado y autorizado por el adjudicatario.

POR FAVOR INCLUYA LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE TEXTO CON EL MENSAJE SWIFT:

Línea 1: Título corto del proyecto: Desarrollo de un algoritmo de pronóstico de visibilidad/brillo de satélites de megaconstelación de órbita terrestre baja Línea 2: PI: Dr. Jeremy Tregloan-Reed Línea 3: Institución: Universidad de Atacama Línea 4: Dirección física: Avenida Copayapu 485 Copiapo \*, Copiapó 1531772, Chile

IP: Dr. Jeremy Tregloan-Reed / jeremy.tregloan-reed@uda.cl

IOS (Pago con Cheque):

Se otorga autorización para enviar el pago por correo a la dirección que se muestra a continuación. Por favor cite el número de concesión. Envíe los cheques por correo a:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN  
AFOSR/OI  
875 N Randolph Street, habitación 3112  
Arlington, VA 22203

IP: Dr. Jeremy Tregloan-Reed / jeremy.tregloan-reed@uda.cl

POC de empresas gubernamentales: Dr. Bradford Barrett / bradford.barrett@us.af.mil

CALENDARIO DE PAGO

Básico  
\$74,495 Inmediatamente después de recibir los fondos

Incremento 1  
\$74,495 Inmediatamente después de recibir los fondos

Incremento 2



CONTINUACIÓN

---

\$74,495 Inmediatamente después de recibir los fondos

SISTEMA DE GESTIÓN DE PREMIOS (SAM), DESEMPEÑO DEL ADJUDICATARIO FEDERAL Y  
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INTEGRIDAD (FAPIS) E INTEGRIDAD Y RENDIMIENTO DEL RECEPTOR

Los beneficiarios de las adjudicaciones federales deben actualizar la información sobre la entidad, la integridad del beneficiario y el desempeño en el Sistema de Información de Integridad y Desempeño de los Adjudicatarios Federales (FAPIS, por sus siglas en inglés) semestralmente. Esta actualización se logra ingresando la información requerida en la base de datos del Sistema para la Gestión de Premios (SAM) en <https://www.sam.gov>. Las actualizaciones del beneficiario deben incluir, entre otros, cambios de entidad, cualquier divulgación obligatoria requerida por 2 CFR 200.113 y/o el Apéndice XII de 2 CFR Parte 200 - Término y condición de adjudicación para asuntos de integridad y desempeño del beneficiario, incorporado aquí como referencia. Este requisito continúa para toda la relación de subvención.

LEY VUELA AMÉRICA

Los destinatarios deben cumplir con la Ley de Prácticas Competitivas Justas del Transporte Aéreo Internacional de 1974 (49 USC 40118), comúnmente conocida como la "Ley Fly America", y las regulaciones de implementación en 41 CFR 301-10.131 a 301-10.143. La ley y los reglamentos exigen que el transporte aéreo de personas o bienes hacia, desde, entre o dentro de un país que no sea los Estados Unidos financiado en virtud de esta adjudicación sea realizado por o en virtud de un acuerdo de costos compartidos con una aerolínea de bandera de los EE. UU., si el servicio es disponible.

MALA CONDUCTA DE INVESTIGACIÓN

Los destinatarios deben cumplir con los requisitos relacionados con la mala conducta en la investigación en el Anexo 4 de la Instrucción 3210.7 del Departamento de Defensa, "Integridad y mala conducta en la investigación". La Instrucción implementa la política de mala conducta de investigación en todo el Gobierno que la Oficina de Política Científica y Tecnológica publicó en el Registro Federal (65 FR 76260, 6 de diciembre de 2000), disponible a través del sitio web de la Imprenta del Gobierno de EE. UU. en <http://www.gpo.gov/fdsys/browse/collection.action?Code=FR>.

REQUISITOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE NO DISCRIMINACIÓN

Al aceptar fondos bajo este premio, los Destinatarios deben aceptar cumplir con las disposiciones aplicables de EE. Políticas Nacionales que prohíben la discriminación, incluyendo:

- (a) Sobre la base de raza, color u origen nacional, en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC 2000d, et seq.), según lo implementado por las reglamentaciones del Departamento de Defensa en 32 CFR Parte 195.
- (b) Sobre la base de la discapacidad, en la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 USC 794), según lo implementado por las regulaciones del Departamento de Justicia en 28 CFR Parte 41 y las regulaciones del Departamento de Defensa en 32 CFR Parte 56.

TRATA DE PERSONAS

Al aceptar fondos en virtud de esta adjudicación, los Destinatarios deben cumplir con los requisitos relacionados con la trata de personas especificados en el término de la adjudicación en 2 CFR 175.15(b), según corresponda.

CABILDEO

Si esta adjudicación supera los \$100,000, los destinatarios deben cumplir con las restricciones sobre cabildeo en 31 USC 1352, según lo implementado por DoD en 32 CFR parte 28, y presentar todas las divulgaciones requeridas por ese estatuto y reglamento.

FUNCIONARIOS NO BENEFICIOS



CONTINUACIÓN

---

Los destinatarios deben cumplir con el requisito de que ningún miembro del Congreso sea admitido a ninguna parte o parte de este acuerdo, ni a ningún beneficio que surja de él, de conformidad con 41 USC 6306.

REQUISITOS DE INHABILITACIÓN Y SUSPENSIÓN A NIVEL GUBERNAMENTAL PARA EL BENEFICIARIO  
ADQUISICIONES

Como se requiere en 2 CFR 1103.220, los destinatarios deben cumplir con la implementación del Departamento de Defensa de los requisitos de inhabilitación y suspensión para sus adquisiciones. De acuerdo con 2 CFR 1125.332, los beneficiarios de adjudicaciones federales deben incluir la disposición del Apéndice II de 2 CFR Parte 200 "Inhabilitación y suspensión (Órdenes ejecutivas 12549 y 12689)" para reducir los requisitos de inhabilitación y suspensión relacionados con las adquisiciones del beneficiario en cualquier subadjudicación cubierta exigir el cumplimiento de la subparte C de la guía de la OMB en 2 CFR parte 180 sobre Inhabilitación y Suspensión en todo el Gobierno, y exigir a los subreceptores que incluyan un término y una condición similares para cualquier transacción cubierta que inicien.

BIENES INTANGIBLES

Tal como se requiere en 2 CFR 1103.215, y la propiedad intangible producida o desarrollada bajo esta adjudicación, o una subadjudicación en cualquier nivel, está excluida de la cobertura por 2 CFR 200.315(a). El resto de 2 CFR 200.315 se implementa tal como está escrito para esta adjudicación.

COBRO DE DEUDAS

Como se requiere en 2 CFR 1103.225, las oficinas de administración posteriores a la adjudicación del Departamento de Defensa siguen los procedimientos establecidos en 32 CFR 22.820 para emitir demandas de pago y transferir deudas para cobro. Los destinatarios sujetos al cobro de deudas serán informados de los procedimientos y plazos específicos en un aviso por escrito de las decisiones escritas y la demanda de pago del oficial administrativo o encargado de las subvenciones.

DEFENSOR DEL PUEBLO

(a) Se ha designado un Defensor del Pueblo para escuchar y facilitar la resolución de inquietudes de los oferentes, oferentes potenciales y otros para este acuerdo. Cuando se le solicite, el Defensor del Pueblo mantendrá estricta confidencialidad en cuanto al origen de la inquietud. La existencia del Ombudsman no afecta la autoridad del Oficial de Programas Gubernamentales, GO, o los oficiales de evaluación. Además, el Ombudsman no participa en la evaluación de propuestas, el proceso de selección de fuentes ni la adjudicación de protestas o disputas formales de subvenciones/acuerdos de cooperación. El Defensor del Pueblo

puede

remita la parte a otro funcionario que pueda resolver la inquietud.

(b) Antes de consultar con un ombudsman, las partes interesadas primero deben abordar sus inquietudes, problemas, desacuerdos y/o recomendaciones al GO para su resolución. La consulta al Defensor del Pueblo no altera ni pospone los plazos de otros procesos.

(c) Si el GO no puede tomar una resolución, las partes interesadas pueden comunicarse con el Ombudsman de AFRL, Director de Contrataciones, HQ AFRL/PK. El Defensor del Pueblo Suplente de la AFRL es el Director Adjunto de Contrataciones, HQ AFRL/PK. Envíe un correo electrónico a [afrl.pk.workflow@us.af.mil](mailto:afrl.pk.workflow@us.af.mil) con el asunto "Ombudsman".

(d) El ombudsman no tiene autoridad para dictar una decisión que obligue a la agencia.

(e) No se comunique con el ombudsman para solicitar copias de la solicitud, verificar la fecha de vencimiento de la oferta o aclarar requerimientos técnicos. Dichas consultas deben dirigirse al GO.

LOS REQUISITOS DE INFORMACIÓN



## CONTINUACIÓN

Se deben presentar los siguientes informes. Los informes deben presentarse en o antes de las siguientes fechas.

Informes de progreso de rendimiento de investigación provisionales y finales (RPPR): debe enviar informes de acuerdo con el cuadro a continuación.

TIPO DE INFORME	FECHA DE VENCIMIENTO	ENVIA A
Investigación provisional Rendimiento Reporte de progreso	14 SEP 2023	Pgm Mgr** y <a href="https://community.apan.org/wg/afosr/p/deliverables">https://community.apan.org/wg/afosr/p/deliverables</a>
Investigación provisional Rendimiento Reporte de progreso	14 SEP 2024	Pgm Mgr** y <a href="https://community.apan.org/wg/afosr/p/deliverables">https://community.apan.org/wg/afosr/p/deliverables</a>
Investigación final Rendimiento Informes de progreso, incluido el SF 298 Informe Documentación Página	13 DIC 2025	Pgm Mgr** y <a href="https://community.apan.org/wg/afosr/p/deliverables">https://community.apan.org/wg/afosr/p/deliverables</a>
Informe final de Inversiones y Subcontratos (DD882)	13 DIC 2025	<a href="mailto:afri.afosr.pkcontracting@us.af.mil">afri.afosr.pkcontracting@us.af.mil</a>
Final Federal Financiera Informe. (SF 425) incluyendo la partida 11	13 DIC 2025	Oficina de administración de subvenciones (Bloque 12 del formulario de concesión de subvenciones) y <a href="mailto:afri.afosr.pkcontracting@us.af.mil">afri.afosr.pkcontracting@us.af.mil</a>
Trimestral Federal Financiero Informe (SF 425)	*Vea abajo	Oficina de administración de subvenciones (Bloque 12 del formulario de concesión de subvenciones)

\* Se requieren informes financieros federales trimestrales SF 425 si se realiza algún pago mediante un anticipo. Las fechas de finalización trimestrales que se deben usar son el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 31 de diciembre. Los informes deben presentarse dentro de los treinta (30) días posteriores al final de cada período de informe.

No se requieren informes financieros federales trimestrales (SF 425) si todos los pagos son por reembolso.

\*\*

El administrador/funcionario del programa se muestra en la página 1 de la concesión básica de la subvención en el Bloque 15.

AFOSR prefiere que los Informes de desempeño se envíen electrónicamente; sin embargo, si el adjudicatario no tiene acceso a medios electrónicos, envíe copias impresas de los Informes de desempeño al Gerente del programa correspondiente y al símbolo de la oficina que figura en el Bloque 15 de la página 1 de la concesión básica de la subvención a la siguiente dirección: 875 N. Randolph Street Room 3112, Arlington VA 22203-1954.

Todos los registros pertinentes a esta adjudicación deben conservarse durante un período de al menos tres años a partir de la fecha de presentación del Informe financiero federal final.





Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.



**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General

FAO/ASO/CZB/jpa

Distribución:

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- V.A.E
- V. R.I.P
- Decretación
- Archivo Institucional



**FORLIN AGUILERA OLIVARES**  
Rector



*[Handwritten signature in blue ink]*